

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Nicolás Fernando Giraldo López.
Demandados: Leonardo Ospina Ortiz.
Rad: 170424089002-2023-00154-00.

Constancia: Este proceso fue inadmitido el pasado lunes 4 de septiembre de 2023 se notificó el martes 5 de septiembre de 2023 y la parte demandante tuvo los días 6, 7, 8, 11 y 12 de septiembre para subsanarla. Pero guardó silencio. Dejo a su disposición.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 887

Vista la constancia que antecede, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido a través de apoderado judicial por el señor NICOLAS FERNANDO GIRALDO LOPEZ C.C. 75.035.641 en contra del señor LEONARDO OSPINA ORTIZ C.C. 4.347.241 y ya que los términos para subsanar se le vencieron al demandante el pasado 12 de septiembre de 2023 a las 5 p.m. y no presentó escrito de subsanación en el término otorgado por la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido a a través de apoderado judicial por el señor NICOLAS FERNANDO GIRALDO LOPEZ C.C. 75.035.641 en contra del señor LEONARDO OSPINA ORTIZ C.C. 4.347.241.

SEGUNDO: Si el demandante lo solicita, DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose una vez esté en firme este auto.

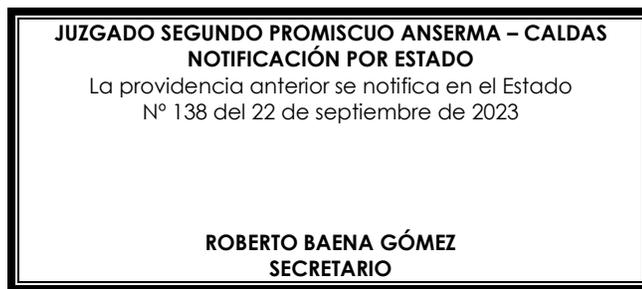
TERCERO: Cumplidos y ejecutoriados los anteriores mandatos ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Nicolás Fernando Giraldo López.
Demandados: Leonardo Ospina Ortiz.
Rad: 170424089002-2023-00154-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde46b6f152c723a9376b1ad74ce4cab21651ddcc3690ee4e68aeb2447652670**

Documento generado en 21/09/2023 03:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>